

lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

*Notificacion Compensacion de Oficio*

III.C.2106

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha fecha compensacion 12 de Julio de 1.994 la siguiente compensacion de oficio de deudas:

Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. nombre deudor DAVID CARLOS D'AMBROSIO SORIA con N.I.F. NIF 16.579.598-W por importe de debitos 18.000.Pts. y estando a disposicion del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario numeros 94/17978 de un importe de pesetas 3.645.Pts. , por la Tesoreria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudacion, se ha procedido a la compensacion de oficio de la deuda citada por importe de compensacion 3.645.Pts. y conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y sigase el exp. pagase la diferencia. siendo el importe de los débitos superior al crédito, prosigase el Expediente Administrativo de Apremio por la diferencia.

De Conformidad con lo establecido en el Articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado al no haber sido posible realizarla en su domicilio.

RECURSOS: Contra esta resolucio n puede Vd interponer recurso de reposicion ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la notificacion de la presente diligencia , considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

*Notificacion Compensacion de Oficio*

III.C.2107

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha fecha compensacion 16 de Agosto de 1.994 la siguiente compensacion de oficio de deudas:

Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. nombre deudor CONSTRUCCIONES ZENON HERNALIZ, S.A. con N.I.F. NIF A-26.019.612 por importe de debitos 103.899.Pts. y estando a disposicion del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario numeros 94/20254 de un importe de pesetas 3.000.Pts. , por la Tesoreria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudacion, se ha procedido a la compensacion de oficio de la deuda citada por importe de compensacion 3.000.Pts. y conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y sigase el exp. pagase la diferencia. siendo el importe de los débitos superior al crédito, prosigase el Expediente Administrativo de Apremio por la diferencia.

De Conformidad con lo establecido en el Articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado al no haber sido posible realizarla en su domicilio.

RECURSOS: Contra esta resolucio n puede Vd interponer recurso de reposicion ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la notificacion de la presente diligencia , considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion,

se extiende el presente Edicto en Logroño a eintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

*Notificacion Compensacion de Oficio*

III.C.2108

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha fecha compensacion 16 de Agosto de 1.994 la siguiente compensacion de oficio de deudas:

Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Dª. GREGORIA LLORENTE MATELLA nombre deudor con N.I.F. NIF 669.596-C por importe de debitos 70.538.Pts. y estando a disposicion del citado deudor la Orden de Pago num.de Diaric numeros 94/20139 de un importe de pesetas 3.000.Pts. , por la Tesoreria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudacion, se ha procedido a la compensacion de oficio de la deuda citada por importe de compensacion 3.000.Pts. y conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y sigase el exp. pagase la diferencia. siendo el importe de los débitos superior al crédito, prosigase el Expediente Administrativo de Apremio por la diferencia.

De Conformidad con lo establecido en el Articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado al no haber sido posible realizarla en su domicilio.

RECURSOS: Contra esta resolucio n puede Vd interponer recurso de reposicion ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la notificacion de la presente diligencia , considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

*Notificacion Compensacion de Oficio*

III.C.2109

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha fecha compensacion 17 de Agosto de 1.994 la siguiente compensacion de oficio de deudas:

Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. nombre deudor RAFAEL SALINERO MANGUAN con N.I.F. NIF 13.023.861-L por importe de debitos 8.748.Pts. y estando a disposicion del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario numeros 94/20133 de un importe de pesetas 1.000.Pts. , por la Tesoreria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudacion, se ha procedido a la compensacion de oficio de la deuda citada por importe de compensacion 1.000.Pts. y conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y sigase el exp. pagase la diferencia. siendo el importe de los débitos superior al crédito, prosigase el Expediente Administrativo de Apremio por la diferencia.

De Conformidad con lo establecido en el Articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado al no haber sido posible realizarla en su domicilio.

RECURSOS: Contra esta resolucio n puede Vd interponer recurso de reposicion ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la notificacion de la presente diligencia , considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

*Notificacion Compensacion de Oficio*

III.C.2110

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudacion